



## REGLAMENTO DE HIGIENE - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Identificación: 800 055 169 – 4

Nit o Cédula de Ciudadanía

La Empresa: Cooperativa Multiactiva San Antonio de Prado - COOMULSAP  
Nombre o Razón Social

Medellín	Calle 42 Sur 69ª – 58 Sector Villa Loma	444 42 62
Ciudad	Dirección	Teléfono

Sedes:        X                    4    
                  SI      NO      N°

**Y cuyas Actividades económicas consiste en:**

**CLASE DE RIESGO:**                    CLASE I “Establecimientos que prestan el servicio de educación preescolar, básica primaria - básica secundaria y media de carácter académico o técnico en la misma unidad física”

**CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (Decreto 1607):** 1804301

**CLASE DE RIESGO:**                    CLASE II “Empresas dedicadas a la elaboración de productos lácteos incluye elaboración de helados y la empresas dedicadas a la fabricación de artesanal de productos y/o derivados lácteos

**CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (Decreto 1607):** 2153001

**CLASE DE RIESGO:**                    CLASE II “Empresas dedicadas a la elaboración de otros productos alimenticios, incluye la fabricación de especias y la fabricación artesanal de alimentos

**CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (Decreto 1607):** 2158901

**CLASE DE RIESGO:**                    CLASE V “Construcción de edificaciones para uso no residencial”

**CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CIU:** 5452201



Prescribe el presente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTICULO PRIMERO:** La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6396 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decretos 1443 de 2014, 1072 de 2015, 052 de 2017 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decretos 1443 de 2014, 1072 de 2015, 052 de 2017

**ARTICULO TERCERO:** La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decretos 1443 de 2014, 1072 de 2015, 052 de 2017, los cuales contemplan como mínimo, los siguientes aspectos:

A) **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo:** Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

B) **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial:** Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, discomfort o accidente.

**ARTICULO CUARTO:** Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

Ver en la página siguiente:

AREA	CLASE DE RIESGO	FACTOR DE RIESGO	FUENTE
Administrativa	Ergonómico	Posturas estáticas	Digitación en terminales de computo
	Psicolaboral	Altos ritmos de trabajo	Entrega de trabajos, informes.
Docentes	Físico	Ruido	Salones de clase y áreas comunes y recreativas
	Ergonómico	Manejo de la voz	Dictar clases en espacios cerrados o abiertos
		Movimientos repetitivos	Escribir en tableros y registros en notas y anecdotarios
	Locativo	Posturas Estáticas	Permanecer gran parte de la jornada de pie
Servicios Generales y oficinas varios	Locativo	Caidas al mismo o diferente nivel	Desplazamientos por diferentes áreas de trabajo – Escalas
	Eléctrico	Caidas a diferente nivel	Trabajos en alturas a más de 1.5 metros
	Químico	Contacto directo o indirecto con la energía	Instalaciones eléctricas a baja y mediana tensión
	Mecánico	Manejo de sustancias químicas: Detergentes y Clorados	Actividades de aseo y limpieza
Auxiliares de nutrición y/o de producción	Mecánico	Herido por, golpeado por	Manejo de equipos y herramientas de impacto, corte y/o torsión
	Físico	Ruido	Equipos de procesadores de alimentos
	Químico	Manejo de sustancias químicas: Detergentes y Clorados	Actividades de aseo y limpieza
	Mecánico	Herido por, golpeado por	Manejo de equipos y herramientas de corte, pelado
	Bilógico	Microorganismos patógenos	Manipulación de carnes, lácteos
	Transito	Colisiones, choques, volcamiento	Desplazamientos en vehiculos contratados por la empresa
Oficiales y ayudantes de construcción	Publico	Agresiones verbales y/o físicas	Manejo de relaciones con clientes (comerciales y/o financieras)
	Físico	Ruido	Manejo de equipos y herramientas de corte, de impacto, mezcladoras, compactadoras
	Químico	Manejo de sustancias químicas: ACPM, Pinturas, estucos	Vaciados y Acabados de obra
	Mecánico	Herido por, golpeado por	Manejo de equipos y herramientas de construcción
Locativo	Caidas a diferente nivel	Trabajos en alturas a más de 1.5 metros	

**Parágrafo:** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio de transmisión o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTICULO QUINTO:** La empresa y sus trabajadores deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa



**ARTICULO SEXTO:** La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exijan el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTICULO SEPTIMO:** Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos, dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación por la Gerencia y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como: actividad económica, métodos de trabajo, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones Gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que las limiten en su vigencia.

Aprobado por Gerencia: 30/03/2016 – Actualizado Marzo de 2017

---

**MARIA TERESA GOMEZ SALAZAR**  
Representante Legal – COOMULSAP